

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

### **PRESIDENTA:**

MARÍA GEMA GUERRERO GARCÍA-AGUSTINOS

### **SECRETARIA ACCIDENTAL:**

MARIA JOSÉ CARRASCO SÁNCHEZ

### **CONCEJALES:**

MARÍA JESÚS CARRASCO MONTERO

FLORENCIO CASERO MONTORO

MARÍA ESMERALDA FÉRNANDEZ-CARRIÓN SÁNCHEZ

ENRIQUE MONTERO CEBALLOS

JUANA MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ

DIEGO VIVAS MORA

RAFAEL DIAZ-REGAÑÓN GARCÍA-ALCALÁ

MARIA ÁNGELES PÉREZ BALLESTEROS

En Villatobas, siendo las 20:00 horas del día 30 de noviembre de 2022, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villatobas, las personas arriba relacionadas, asistidas por mí, la Secretaria-Interventora Accidental de la Corporación, DOÑA MARÍA JOSÉ CARRASCO SÁNCHEZ. Ello al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente del Pleno municipal convocada de acuerdo con las disposiciones legales establecidas al efecto.

No asisten, con excusa, la SRA. MENA MENA, y sin excusa, el SR. BALDARACETE MORENO.

Una vez verificada por esta Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **A) PARTE RESOLUTIVA**

##### **1. RATIFICACIÓN SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN**

Expone la SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA que el asunto que se trae a Pleno es urgente para el Ayuntamiento por los trámites que conlleva el incremento retributivo adicional del personal al servicio público para el año 2022, por lo que es imprescindible dar el trámite correspondiente al asunto en cuestión.

Sometida la ratificación de la urgencia de la sesión a votación, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (9 concejales).



## 2. SECRETARÍA - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN

Sometida el acta de la sesión ordinaria de 14 de octubre de 2022, la misma es, aprobada por unanimidad de los miembros presentes (9 concejales).

## 3. ALCALDÍA – EXPEDIENTE 855/2022. DISPOSICIONES NORMATIVAS (APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN)

Por parte de la SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA se procede a exponer el contenido de este punto, aclarando que se trata de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música, en relación a la cuantía de la opción C (escuela municipal de música), con el fin de potenciar la asistencia de alumnos a esta escuela.

El SR. DIAZ-REGAÑON GARCÍA-ALCALÁ expresa que habiendo poca demanda de este servicio y con el fin de potenciar la música, sugerimos pagar una matrícula al inicio del curso y devolver el importe de la misma, si al final del curso se han cumplido con los objetivos de asistencia que se determinen.

Finalizado el debate, se procede a la votación, con un resultado de 5 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones; adoptándose el Acuerdo del tenor literal siguiente:

**“PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del art. 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### «Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público vendrá determinada:

#### **OPCIÓN A** (enseñanza músico-instrumental):

- Piano: 50,00 euros al mes.
- Guitarra: 50,00 euros al mes.
- Piano y guitarra: 90,00 euros al mes. Las clases serán de una duración de una hora semanal, en las que se impartirá el instrumento o la enseñanza de solfeo, individual o colectiva, atendiendo al criterio del profesor y las necesidades del alumno.

#### **OPCIÓN B** (enseñanza musical de canto):

- Coral polifónica. Dos horas semanales. Importe: 25,00 euros al mes.



**OPCIÓN C** (Escuela Municipal de Música):

- Instrumento. Dos horas semanales. Importe: 25,00 euros al mes.

La tarifa, en las opciones A y B, por la segunda matriculación de un miembro de la misma unidad familiar, se verá reducida en un 40%.

La tarifa, en las opciones A y B, por la tercera matriculación de un miembro de la misma unidad familiar, se verá reducida en un 30%.

En la opción C, junto a la primera mensualidad se abonará como fianza, no reembolsable en caso de baja, la cuota correspondiente al último mes del curso.»

**SEGUNDO.-** Someter la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno; entrando en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.”

**4. ALCALDÍA – EXPEDIENTE N° 856/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SC-RT N.º 24/2022**

Por parte de la SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA se procede a exponer el contenido de este punto, aclarando que se trata de una modificación en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por el crédito insuficiente de algunas partidas presupuestarias en este momento del ejercicio, debido a la subida de precios de productos y servicios acontecida durante todo el año 2022, no habiéndose previsto en el momento de la confección del presupuesto municipal.

Finalizado el debate, se procede a la votación, con un resultado de 5 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones; adoptándose el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 24/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:



### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
1623	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	41.070,00	0	22.237,48	63.307,48
231	22100	Energía Eléctrica	700,00	0	4.000,00	4.700,00
231	2210300	Combustibles y Carburantes	4.300,00	0	7.000,00	11.300,00
231	22105	Productos alimenticios	14.000,00	6.000,00	3.000,00	23.000,00
342	13000	Retribuciones Básicas	12.594,00	0	8.000,00	20.594,00
342	22100	Energía Eléctrica	12.500,00	-3.500,00	20.000,00	29.000,00
338	22609	Actividades culturales y deportivas	130.000,00	61.887,50	60.000,00	251.887,50
334	484	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	800,00	0	1.000,00	1.800,00
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.200,00	0	10.000,00	13.200,00
323	629	Inversiones C.A.I.	0	244.145,50	35.115,12	279.260,62
		<b>TOTAL</b>			<b>170.352,60</b>	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Suplementos en concepto de Ingresos



Aplicación	Descripción	Euros
870-00	Remanente de Tesorería	170.352,60
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

## 5. ALCALDÍA – EXPEDIENTE N° 854/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SC-RT N.º 23/2022

Por parte de la SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA se procede a exponer el contenido de este punto, aclarando que se trata de una modificación en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, debido al incremento retributivo adicional del personal al servicio público para el año 2022.

Finalizado el debate, se procede a la votación, aprobada por unanimidad de los miembros presentes (9 concejales); adoptándose el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“**PRIMERO.-** Proponer al Pleno aprobar el expediente de Modificación de Créditos número 854/2022, introduciéndose las siguientes modificaciones:

Esta modificación se financia con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.



Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Gastos financiados con remanente de Tesorería	Total
8	87	870	87000	8.644,11	8.644,11

### Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12003	Sueldos Grupo C1	11.372	331,51	11.703,51
1532	13000	Retribuciones básicas	33.139	759,11	33.898,11
164	13000	Retribuciones básicas	12.616	237,70	12.853,70
132	131	Laboral temporal	46.790	528,54	47.318,54
151	131	Laboral temporal	12.767	143,92	12.910,92
171	13000	Laboral temporal	11.339	193,60	11.532,60
3321	12003	Sueldos Grupo C1	11.372	284,47	11.656,47
342	13000	Retribuciones básicas	12.594	191,73	12.785,73
323	131	Laboral temporal	50.031	944,24	50.975,24
3321	131	Laboral temporal	50.031	35	50.066
312	131	Laboral temporal	4.055	35	4.090
330	131	Laboral temporal	14.905	167,20	15.072,20
920	12004	Sueldos Grupo C2	19.278	549,49	19.827,49
934	12003	Sueldos Grupo C1	11.372	426,58	11.798,58
920	12000	Sueldos Grupo A1	16.885	536,82	17.421,82
925	13000	Retribuciones básicas	11.386	222,20	11.608,20
920	131	Laboral temporal	21.232	195,23	21.427,23
231	131	Laboral	102.410	2048,90	104.458,90



		temporal			
241	131	Personal temporal	27.441	512,13	27.953,13
430	131	Laboral temporal	26.842	300,74	27.142,74
		<b>TOTAL</b>		8.644,11	

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. ”

## 6. ALCALDÍA – EXPEDIENTE Nº 721/2022. DESIGNACIÓN JUEZ DE PAZ.

Por parte de la SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA se procede a exponer el contenido de este punto, aclarando que se trata de la designación del cargo de Juez de Paz, titular y sustituto, por estar vacantes los mismos. Indicando que al haberse presentado únicamente una solicitud, no se puede designar al Juez de Paz sustituto.

Finalizado el debate, se procede a la votación, aprobada por unanimidad de los miembros presentes (9 concejales); adoptándose el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“**PRIMERO.** Designar a Ana Isabel Alcázar Sánchez con DNI 52.537.904-Q, domiciliada en calle Fuente Chica, n.º 1, de este municipio, como Juez de Paz titular, no pudiendo designar Juez de Paz sustituto al no haberse presentado más solicitudes al respecto.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. ”

Y no habiendo más asuntos que tratar, su Señoría, siendo las 20:21 horas del día anteriormente indicado, levantó la sesión, de lo que yo, la Secretaria-Interventora Accidental, doy fe.



Villatobas, a la fecha indicada en el lateral.  
La Secretaria-Interventora Accidental

Vº Bº  
La Alcaldesa-Presidenta

